

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. ENRIQUE KU HERRERA Y POR LA OTRA, MB DECIDE POR MÉXICO, A.C., REPRESENTADA POR LA MTRA. KARLA IVETTE MAWCINITT BUENO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "FUNDACIÓN POR MÉXICO". RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARACIONES DE "EL CONALEP":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de ese mismo año y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

- 1.3.- Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- 1.4.- Que el "**EL CONALEP**" opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- 1.5.- Que el Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de "**EL CONALEP**" se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Federativas; 14 del Decreto por el que se reforma e diverso que crea a "**EL CONALEP**"; 10 del Estatuto Orgánico de "**EL CONALEP**" y en el nombramiento expedido a su favor por indicación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, formalizado mediante acuerdo del Órgano de Gobierno de "**EL CONALEP**", de fecha 17 de diciembre de 2018.
- 1.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción X del Decreto de Creación de "**EL CONALEP**", celebra el presente acuerdo de voluntades.
- 1.7.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4
- 1.8.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARACIONES DE "FUNDACIÓN POR MÉXICO":

- II.1.- Ser una Asociación Civil, constituida mediante Escritura Pública No. 34,037 de fecha 19 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público No. 171 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil P-395760/2017 de fecha 23 de junio de 2017.

- II.2.- Que la Mtra. Karla Ivette Mawcinit Bueno, acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 34.037 de fecha 19 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público No. 17^o de la Ciudad de México.
- II.3.- Que los poderes otorgados no lo han sido revocados, modificados, ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción de, presente convenio.
- II.4.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MDM170619VC0 y señala como domicilio el ubicado en Av. Vialidad de la Barranca No. 6, edificio Torre de Oficinas Piso 1, Colonia Bosques de las Palmas, Huixquilucan, Estado de México C.P. 52757.
- II.5.- Que dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 34.037 antes citada, se encuentra previsto: promover y fomentar la educación, la cultura, el arte, la ciencia y la tecnología; adquirir por cualquier título o derechos literarios o artísticos, relacionados con su objeto; obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública, sea federal o local; entre otras.
- II.6.- Que conociendo la estructura y objeto de "**EL CONALEP**" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1.- Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan para suscribir el presente instrumento.
- III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan de presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes páginas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio General de Colaboración, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a las cuales, "**LAS PARTES**" desarrollarán en forma conjunta y a nivel nacional, diversos programas para prácticas profesionales; servicio social, colocación de egresados y bolsa de trabajo en carreras afines al área, así como evaluación con fines de certificación, dentro de las posibilidades y capacidades de "**EL CONALEP**".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "FUNDACIÓN POR MÉXICO":

1. Desarrollar de manera conjunta con "**EL CONALEP**", programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social, en donde por perfil los alumnos puedan participar, esto de común acuerdo entre "**LAS PARTES**".
2. Desarrollar programas de manera conjunta y de común acuerdo, con "**EL CONALEP**", para que los alumnos o egresados de Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados y/o promovidos por "**FUNDACIÓN POR MÉXICO**" y de sus aliados.
3. Informar oportunamente a "**EL CONALEP**" de las especialidades y plazas vacantes que sean viables de ser ocupadas por sus egresados.
4. Promover una bolsa de trabajo para los alumnos o egresados de "**EL CONALEP**".
5. Formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe "**FUNDACIÓN POR MÉXICO**", previo acuerdo con "**EL CONALEP**".
6. Bajo Anexo Técnico, "**FUNDACIÓN POR MÉXICO**", podrá desarrollar de manera conjunta con "**EL CONALEP**", programas para que sus empleados reciban evaluaciones con fines de certificación laboral, previo acuerdo entre "**LAS PARTES**".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Elaborar de manera conjunta con "**FUNDACIÓN POR MÉXICO**", programas a nivel nacional para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplen con el perfil requerido para el puesto, sean promovidos y/o contratados por "**FUNDACIÓN POR MÉXICO**" y/o sus aliados.
1. En los términos del Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP, proporcionará a "**FUNDACIÓN POR MÉXICO**", información sobre sus estudiantes y egresados, de diferentes especialidades, con la finalidad de que cubran las vacantes de los perfiles solicitados por "**FUNDACIÓN POR MÉXICO**".
2. Con el objeto de cubrir las necesidades de "**FUNDACIÓN POR MÉXICO**", proporcionarles un listado de los Centros Evaluadores con fines de certificación, así como de las especialidades a evaluar.
3. Proporcionar a "**FUNDACIÓN POR MÉXICO**" la información que requiera para el adecuado desarrollo de los programas de Evaluación con fines de certificación.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Desarrollar programas para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplen con el perfil requerido para el puesto, puedan participar en los programas de prácticas profesionales o ser promovidos y/o contratados por "**FUNDACIÓN POR MÉXICO**" y/o sus aliados.
2. Proporcionar asesoría al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio general de colaboración.
3. Mediante acuerdo "LAS PARTES" podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales.

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente Convenio General de Colaboración CONALEP - FUNDACIÓN POR MÉXICO, A.C., se elaborarán proyectos que, de ser aprobados

por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasaran a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. COMITÉ TÉCNICO.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por cinco miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas y un quinto miembro que representará el voto de calidad en caso de que se requiere. Los miembros coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho Comité será presidido por la Presidenta de **"FUNDACIÓN POR MÉXICO"**, el Director de Vinculación Social, de **"EL CONALEP"**, así como de las personas que de común acuerdo designen **"LAS PARTES"**. Será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio general de colaboración y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, se reunirá siempre que lo solicite alguna de **"LAS PARTES"** y, por lo menos, una vez al año, así mismo, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de **"LAS PARTES"**.

Datos de los integrantes del Comité:

Por: **"FUNDACIÓN POR MÉXICO"**:

Lic. Roberto Mouray, Consejero
Teléfono 55-7095-71-33
contacto@fpmexico.fundacion.org

Mtra. Francis Pérez Amoríz, Consejera
Teléfono: 55-7095-71-33
Domicilio: Av. Vía ideal de la Barranca No. 6 Edificio Torre de Oficinas Piso 1 Colonia Bosques de las Palmas, Huixquilucan, Estado de México C.P. 52787
contacto@fpmexico.fundacion.org

Por "EL CONALEP":

Lic. Mauricio Ángeles Asenjo. Director de Vinculación Social
Teléfonos: 55 54 80 37 65, Ext. 2766
maangeles@conalep.edu.mx

Lic. Federico Sánchez O'shea
Director de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación
Teléfonos: 55 5554 8037 Ext. 2745 y 2778
fsanchez@conalep.edu.mx
Domicilio: Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec,
Estado de México

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "**LAS PARTES**" lo acuerden, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "**LAS PARTES**" o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la "**FUNDACIÓN POR MÉXICO**" y "**EL CONALEP**" y sus descendientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "**LAS PARTES**". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, seguir en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos abusivos o provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa intervenga personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "**LAS PARTES**", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica



Intervención no originará relación de carácter laboral, ni con la "**FUNDACIÓN POR MÉXICO**" ni con "**EL CONALEP**", en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "**LAS PARTES**" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

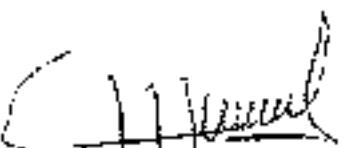
Por lo que se refiere a tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de subsistir, "LAS PARTES" manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 23 de agosto de 2019.

POR "EL CONALEP"



DR. ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL

POR "FUNDACIÓN POR MÉXICO"

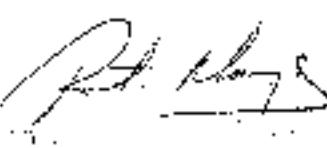


MTRA. KARLA IVETTE MAWCINIT
BUENO
PRESIDENTA

TESTIGOS



MTR. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ
MANDUJANO
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES DE "EL CONALEP"



LIC. ROBERTO MOUREY
CONSEJERO "FUNDACIÓN POR
MÉXICO"